

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 75

Por el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid, han sido juramentados el día 26 del pasado mes de Mayo, para ejercer el cargo de Guardas Jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en aquella provincia, e inscrita también en ésta, don Leoncio Vellejo Rodríguez, Ezequiel Parienta García, Pedro Prieto Gutiérrez, Felipe Bravo Hortiguera, Wenceslao Sanz Martín, Antolín Peral del Valle, Lucio Hurtado García, Félix Rico Pérez, Enrique Serrano Bascónes, Víctor Serrano Bascónes, y Agapito Perracho Lázaro.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 15 de Junio de 1951.

El Gobernador Civil,

1546 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 76

El Alcalde de Perazancas, dice a este Gobierno Civil, en fecha 11 del corriente que, con la misma fecha, se ha presentado en aquella Alcaldía, doña Julia Díez, manifestando que su marido, don Ubaldo García Barreda, ha desaparecido de su domicilio el día 23 de Mayo, sin haber tenido ninguna noticia desde aquella fecha. Es de profesión zapatero, de 42 años, rubio, estatura baja, al-

go cojo, casi calvo, habla con alguna dificultad. Vestía un pantalón azul marino de lana y americana marrón con rayas. Camisa de seda a cuadros gris-azulados, con zapatos negros y boina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que surta todos sus efectos.

Palencia 16 de Junio de 1951.

El Gobernador Civil,

1554 *Francisco Abella Martín.*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular número 768 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se regula el comercio de huevos conservados en frigoríficas

Fundamento y duración de la campaña.—Con objeto de reglamentar el almacenamiento de huevos en cámaras frigoríficas para la actual campaña 1951-52, que se dará por terminada en 15 de Febrero de 1952, se establecen las siguientes normas:

Libre comercio y circulación de huevos

Artículo primero. La circulación y comercio de huevos es libre en todo el territorio Nacional, quedando terminantemente prohibido obligar a dejar en las provincias productoras un porcentaje o cupo de huevos a un precio que en las mismas se fije como tasa, en relación con los que vayan a remitirse para el consumo de otra provincia.

Se autoriza la conservación de huevos en cámaras frigoríficas

Artículo 2.º A partir de la publicación de la presente Circular queda autorizada en toda España la conservación de huevos en cámaras frigoríficas, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se exponen a continuación.

Declaraciones que presentarán los mayoristas

Artículo 3.º Dentro de los quince días siguientes al fin de cada trimestre, los mayoristas de las provincias productoras y los mayoristas de las provincias deficitarias autorizados, vendrán obligados a presentar en las respectivas Delegaciones Provinciales, declaración jurada del movimiento habido en sus almacenes referido al volumen de las expediciones verificadas en el trimestre finalizado, entendiéndose, a estos efectos como inicial en período de declaración en primero de Enero del año en curso.

Estas declaraciones se efectuarán de acuerdo con el modelo que señale esta Comisaría General.

Las Delegaciones Provinciales remitirán a este Organismo Central un resumen del movimiento habido en su provincia.

Clasificación de provincias deficitarias

Artículo 4.º Tanto las expediciones por ferrocarril como por carretera efectuadas por los mayoristas de las provincias productoras, deberán ser consigna-

das precisamente a los mayoristas de las provincias clasificadas como deficitarias, que son las siguientes: Alicante, Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Navarra, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

En las localidades de estas provincias donde no se encuentre establecido ningún mayorista, las expediciones de huevos podrán ser consignadas directamente a detallistas de este ramo.

Excepcionalmente se autoriza a los particulares el aforo hasta diez docenas.

Condiciones sanitarias

Artículo 5.º Todas las expediciones de huevos destinadas fuera de la provincia productora, deberán acondicionarse con arreglo a las debidas condiciones sanitarias.

Industriales y Organismos que podrán efectuarla

Artículo 6.º La conservación de huevos solamente la podrán hacer los mayoristas del ramo legalmente establecidos y que ejerzan habitualmente este comercio, y los Organismos a los que autorice esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Obligación de marcar los huevos con las letras C. A. T.

Artículo 7.º Todos y cada uno de los huevos que hayan de ser objeto de conservación en cámaras frigoríficas, deberán ser marcados necesariamente a la entrada, aunque se distribuyan

contra cupón de la Cartilla de Abastecimientos en forma bien visible, con las letras C. A. T. en tinta indeleble y de las dimensiones mínimas de diez milímetros de anchura y tres de altura total del anagrama, recomendándose sean observados con el ovescopio a la entrada de los frigoríficos.

Regulación de la salida de las cámaras

Artículo 8.º A fin de conseguir que la mencionada conservación en cámaras frigoríficas, constituya un regulador del mercado huevero en todos los aspectos económicos del problema durante la época de escasez de dicho producto, la salida de los frigoríficos no podrá empezarse antes del día 1.º de Octubre. A partir de esta fecha y hasta el día 24 de Diciembre.

Si transcurrida dicha fecha quedase en las cámaras algún resto de existencias, los mayoristas podrán ponerlo a la venta automáticamente, pero siempre a los precios de tasa fijados.

Las Delegaciones Provinciales y las locales de Abastecimientos podrán autorizar la salida fuera de las épocas señaladas cuando pudiera existir peligro de deterioro de determinadas partidas por dificultades técnicas en su conservación, en cuyo caso deberá sustituirse por un número igual de docenas que las retiradas, aunque el precio del mercado sea superior al fijado para la venta de huevos C. A. T.

Parte de existencias que deben dar los propietarios de las cámaras y responsabilidad de los mismos

Artículo 9.º Los propietarios de las cámaras vendrán obligados a dar parte a sus respectivas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, todos los días último de cada mes, de las cantidades de huevos totales entradas y salidas y, como consecuencia del saldo resultante, siendo responsables de la veracidad de los datos facilitados a esta Comisaría General. Igualmente remitirán directamente a este Organismo un ejemplar del mencionado parte.

Por las empresas frigoríficas se llevará un libro-registro de entradas, salidas y existencias, de acuerdo con el modelo que les facilite esta Comisaría General.

Partes a formular por las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes

Artículo 10. Las Delegaciones Locales de Abastecimientos comunicarán a las Delegaciones

Provinciales y éstas a su vez a Comisaría General, dentro del plazo de los cinco primeros días de cada mes, parte acreditativo de la totalidad de huevos que en aquella fecha tienen almacenados en cámaras frigoríficas, con expresión de las entradas y salidas que se verifiquen durante la mensualidad correspondiente.

El referido parte deberá ser enviado incluso en el caso de no

PROVINCIAS	PRECIOS	
	A detallistas	Al público
Alicante, Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Navarra, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza	17'50	18'00
Resto de provincias	16'30	16'80

Alquiler de cámaras frigoríficas

Artículo 12. Los propietarios de las cámaras frigoríficas no podrán cobrar mayores alquileres, por docenas y temporadas, que los de 0'50 pesetas.

Sellado de cartillas y entrega de huevos a detallistas y público

Artículo 13. Los mayoristas vendrán en la obligación de poner a disposición de los establecimientos expendedores al público, la totalidad de las existencias de huevos marcados C. A. T. que depositen en los frigoríficos, de acuerdo con las normas que reciban de las Delegaciones de Abastecimientos, para lo cual, por las mismas se procederá al sellado de cartillas de racionamiento en los establecimientos a que haya lugar.

Al objeto de garantizar que la mercancía llegue al consumo por racionamiento en las mejores condiciones, los mayoristas, en la época de salida de los frigoríficos, tendrán una franquicia de hasta un 5 por 100 como máximo en concepto de mermas de conservación, en la que deberán incluirse precisamente todos los huevos no aptos, por distintos motivos, para su consumo directo por el público y vendrán obligados a entregar a los detallistas todos los huevos en perfectas condiciones como asimismo éstos al público.

El porcentaje de mermas anteriormente indicado, podrá ser vendido libremente con destino a consumo de boca para industriales y particulares que habitualmente los utiliza.

Obligación de publicar los precios en la Prensa por las Delegaciones de Abastecimientos

Artículo 14. Durante el período de salida de huevos C.A.T. de

existir cantidad alguna de huevos almacenados.

Precios máximos a que habrán de ser vendidos los huevos de cámara a detallistas y público

Artículo 11. El precio máximo a que podrán ser vendidas las docenas de huevos a la salida de las cámaras frigoríficas, cualquiera que sea la fecha, será el siguiente:

PROVINCIAS	PRECIOS	
	A detallistas	Al público
Alicante, Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Navarra, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza	17'50	18'00
Resto de provincias	16'30	16'80

las cámaras frigoríficas, las Delegaciones de Abastecimientos respectivas, publicarán en la Prensa el precio de venta el público, así como el modo de distinguir los huevos por el anagrama citado.

Prohibición de conservar huevos por procedimientos distintos al utilizado y los destinados a consumos industriales

Artículo 15. Continúa absolutamente prohibido en conservar los huevos en cal o por cualquier otro procedimiento distinto al que autoriza esta Circular.

Igualmente se prohíbe la conservación en cámaras frigoríficas de los huevos destinados al consumo en fábrica de galletas, hoteles, restaurantes, pastelerías, confiterías o industrias similares, todos los cuales deberán consumirlos «del tiempo» durante todo el año.

Autorización para refrigerar huevos

Artículo 16. Se autoriza a introducir en refrigeración el 50 por 100 de las existencias de huevos marcados C. A. T., aumentándose esta autorización hasta el 100 por 100 si la cantidad depositada de huevos C. A. T., excede de 6.000 docenas.

Las importaciones de huevos que quedarán a disposición de esta Comisaría General y que efectúen los propios industriales hueveros, darán derecho a los mismos al 100 por 100 de huevos en refrigeración.

Los porcentajes entre huevos C. A. T., y refrigerados se computarán en todo tiempo en relación con las cantidades existentes de los primeros, y a partir de primero de Octubre esta relación podrá no ser mantenida.

Distribución de importaciones

Artículo 17. Las importaciones de huevos que efectúe

o intervenga esta Comisaría General, serán entregadas al gremio de almacenistas Conservadores de huevos del Sindicato Nacional de Ganadería, dictándose en cada caso por esta Comisaría General las normas que han de regir para su distribución entre el público, colectividades, economatos, etc.

En la distribución de estos huevos entre los almacenistas del gremio, se fijará como módulo de aplicación el promedio depositado por cada almacenista en las anteriores campañas, correspondientes a los años 1943-44-45-47-48-49 y 50 en la provincia donde proceda.

Prerrefrigeración

Artículo 18. Será condición indispensable a la introducción de huevos en cámaras el efectuar la prerrefrigeración de dicha mercancía a una temperatura no superior a 8º c, a fin de evitar las oscilaciones de temperatura en las cámaras y las pérdidas consiguientes en la mercancía ya almacenada.

Normas complementarias

Artículo 19. El Sindicato Nacional de Ganadería para coadyuvar al más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular, fijará las obligaciones complementarias a cumplir por cuantos industriales intervienen en el ciclo comercial, las cuales serán previamante sometidas a esta Comisaría General para su aprobación.

Fecha de entrada en vigor de la presente Circular

Artículo 20. A partir de la publicación de la presente Circular entrarán en vigor cuantos preceptos contiene.

Sanciones

Artículo 21. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General de acuerdo con lo prevenido en las Circulares de este Organismo número 467 ó 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Derogaciones

Queda derogada la Circular de esta Comisaría General número 741 de 29 de Abril de 1950, *Boletín Oficial del Estado*, número 122, de 2 de Mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de Junio de 1951.
El Gobernador Civil,
1541 Francisco Abella Martín.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Ministerio de Industria y Comercio han sido otorgadas los siguientes permisos de investigación:

Números	Nombre	Mineral	Has.	Términos municipales
2.831	«Santa Marina»	Talco	178	Velilla de Guardo y Boca de Huérgano (León)
2.854	«Victor»	Cobre	456	Dehesa de Montejo y Cervera de Pisuerga

Lo que, a efectos del artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general.

Palencia 15 de Junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

1489

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Mayo de 1951

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosa y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfermos en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia entgsa.	Grijota	Ovina	»	33	»	33	»
	Villarramiel	Id.	»	5	5	»	»
Carbunco bacté.	Boada de Campos	Id.	79	»	»	»	79
	Castromocho	Id.	115	»	»	»	115
Fiebre Aftosa	Palenzuela	Id.	5	35	3	27	10
		Peste					

Palencia 9 de Junio de 1951.—El Jefe del Servicio, P. A. (ilegible).

1591

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Saldaña a 11 de Octubre 1951. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Alfredo Santoveña Fernández y don Justo Rojo Fernández a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que luego se dirán, por los conceptos que se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 al 80 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido

al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Saldaña

Rústica

Año de 1948

Domingo González: Una finca Rústica a La Majada, polígono 9 y parcela 73, de 49'50 áreas, linda Norte Fortunata Monge, Este Irene Alvarez, Sur Jerónimo Jubete y Oeste Mariano Osorio.

En Saldaña a 24 de Marzo de 1951, siendo testigos Julián Torres Fernández, y don Gregorio Diez Melero.

Buenavista de Valdavia

Rústica

Año de 1948

Don Juan Nartín: Una a Valtober, pol. 7 par. 468, de 27'90 áreas linda N. Serafina Fernández, Este Benita Rodríguez, S. y Oeste desconocido.

Julián Mata Revilla: Una a Valtober, pol. 8 y par. 49, de 24'30 as., linda N. Eulogio Treceño, E. Federico Ladrón, S. desconocido y O. Epifanio Abad.

Rústica

Año 1949

Macrina Barcenilla: Una a Sala los Mozos», pol. 6 y par. 478, de 9 as., linda N. Priscila Aparicio, E. terreno del Municipio, Sur Curato de Buenavista y O. Germán Fraile.

Amador Martín Revilla: Una a «El Caballo», pol. 16 y par. 214, de 22'50 as., linda N. Anselmo

Franco, E. Luis Martín, S. Germán Fraile y O. Crescente Aparicio.

Benigno Revilla Martín: Una a Camino Barriosuso, pol. 17 y par. 226, linda N. camino, Este Valentín Gutiérrez, S. Mariano Martín y O. Jesús Herrero.

Castrillo de Villavega

Año de 1948

Agapita Rubio Calvo: Una a pol. 6-25 y par. 70, linda N. camino de Osorno, S. Lázaro Gutiérrez, E. Paulino Gutiérrez y O. Santiago Cerón.

Año de 1949

Gaudencio Mañero: Una polígono 14 y par. 113, linda N. Anselmo Gutiérrez, S. Elvira Mañero, E. Jesús Rubio y O. Gumersindo González.

Luis Melendro, herédero: Una pol. 8 y par. 162, linda N. Julián Calleja, S. término de Fuente-Andrino, E. Felino Sánchez y O. Asunción Fuente.

Herrera de Pisuerga

Año 1949

María Paz García Calvo: Una a Pradera de Santervás, de 18'80 as., linda N. Lucinio Rey, Sur Vicenta Arana, E. raya de San Quirce y O. Arsenio Barreda.

Nicolás García García: Una a El Butrón, de 53'80 áreas, linda N. Benigno Herrero, S. camino, E. terreno del Ayuntamiento y O. arroyo.

Aurelio García González: Una «Medias Navas», de 40 as., linda N. terreno del Ayuntamiento y Florencio Lobejón, S. camino las Navas, E. Emilia Arana y O. Lilia Franco.

Marcelino Herrero: Una a Pradera de Santervás, pol. 2 y par. 51, de 140'80 as., linda Norte Cándida Salvador, S. Angel Revuelta, E. camino de servidumbre y O. Marcelino Arana y Emilia Arana.

Víctor Noble: Una a «El Butrón», pol. 1 y par. 20, de 44 áreas, linda N. terreno del Ayuntamiento, S. arroyo, E. Segundo Gutiérrez.

Juan Ordóñez Azpeleta: Una a «Santervás», par. 72, de 36'40 as., linda N. terreno del Ayun-

tamiento y Antonto Arana, y demás aires con terrenos del Ayuntamiento.

Benigno Satos: Una a Tejeras, pol. 11 y par. 139, de 46'80 áreas, linda N. Aurelio Revuelta, Sur Florencio Lobejón, E. carretera y O. Rufina Parra y Florencio Lobejón.

Membrillar

Rústica

Año 1949

Pilar Diez Herrero: Una a «Muriel», pol. 13 y par. 640, de 24'30 as., linda N. Martíniano Noriega, E. camino, S. Quirino Lorenzo y O. Junta vecinal de Relea.

Antonio Montes: Una a «Prado Mayor», pol. 3 y par. 518, de 5'85 as., linda N. Marcial Campo, E. Andrés Montes, S. Víctor Treceño y O. Isidoro Prado.

Minervino Treceño: Una a «Prado Mayor», pol. 3 y par. 392, linda N. Rosa Campo, S. Benicio Andrés, E. y O. Junta vecinal de Villasur.

Saldaña

Domingo González: Una a la Majada, pol. 9 y par. 73, de 49'50 as., linda N. Fortunata Monge, E. Irene Alvarez, S. Jerónimo Jubete y O. Mariano Osorio.

Santervás de la Vega

Otilio y Ausibio Fernández: Una a Tozuelo, pol. 69 y par. 66, de 83'70 as., linda N. León Barrionuevo, E. Ramos Romo, Su Lázaro Fernández y O. Otilio Fernández.

Florencio Fernández Fernández: Una a Los Arrenes, pol. 65 y par. 35, de 122'40 as., linda N. Ausibio Fernández, E. pueblo, S. Ricardo Cortes y O. Jacinto Fernández.

Bonifacio Franco: Una a cañada del Río, pol. 52 y par. 70, de 36'10 as., linda N. camino, E. Marcos Fernández, S. y Oeste Lorenzo Martín.

Diego Franco: Una a Prado Villa, pol. 52 y par. 23, de 4'50 as., linda E. y O. camino, Sur Marcos Fernández y N. Afrodisio García.

Sabina Maldonado y Estéfana de la Cuesta: Una a camino del Tejar, pol. 15 y par. 48, de 29'70 as., linda N. Lorenzo Diez, Este y S. arroyo y O. Emiliano Martínez.

Eulalia Sastre Nicolás: Una a Basquemado, pol. 25 y par. 59, de 29'70 as., linda N. Demetrio Fernández, E. desconocido, Sur Máximo Alvarez y O. camino.

Constancio e Isidora Tarilonte Laso: Una «Cantarranas», pol. 10 y par. 184, de 24'30 áreas, linda N. Pedro de Prado, Este Marciana Gómez, S. Apolinar Santos y O. María Conde.

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

Aprobado por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional el expediente de enajenación de fincas de la Fundación benéfico-docente «María Josefa García Paredes», instituida en Frechilla, se hace público para general conocimiento, que el acto de subasta pública notarial habrá de tener lugar en la expresada localidad, el día 2 del mes de Julio próximo y que las fincas que saldrán a subasta son las que figuran en la presente relación. Pudiendo ser examinado el expediente de su razón por todas aquellas personas interesadas, tanto en esta Junta de Beneficencia como en la residencia de la expresada Fundación en el Ayuntamiento de Frechilla.

Núm. de orden	Clase de finca	Superficie Hectáreas	Valoración Pesetas	Núm. de orden	Clase de finca	Superficie Hectáreas	Valoración Pesetas
Municipio de Fuentetes de Nava				60	Rústica	0'5993	3.700
1	Rústica	0'1983	2.000	61	»	0'5847	3.600
2	»	0'2627	1.600	62	»	0'6212	3.800
3	»	0'2912	1.900	63	»	0'3502	2.300
4	»	0'8674	8.700	64	»	0'8798	13.800
5	»	0'8674	4.300	65	»	0'9069	5.200
6	»	0'7936	10.300	66	»	1'1735	11.800
7	»	1'2512	7.600	67	»	0'4399	2.900
8	»	0'4071	3.500	68	»	0'8798	5.700
9	»	0'1400	1.300	69	»	0'5646	3.300
10	»	1'8558	19.900	70	»	0'4692	2.100
Municipio de Guaza de Campos				71	»	0'4399	3.800
11	Rústica	0'7583	4.700	72	»	0'3666	2.100
12	»	0'7483	4.600	73	»	0'9897	10.300
13	»	0'2536	2.800	74	»	0'4342	2.400
Municipio de Autillo de Campos				75	»	0'7038	4.300
14	Rústica	1'5137	16.300	76	»	1'8878	21.600
15	»	0'9237	9.100	77	»	0'9970	8.600
16	»	0'9460	10.200	78	»	1'0998	14.200
Municipio de Paredes de Nava				79	»	1'1651	15.000
17	Rústica	1'5400	9.500	80	»	0'2726	2.000
Municipio de Mazuecos de Valdeginete				81	»	1'3871	11.900
18	Rústica	1'3755	13.800	82	»	0'3446	3.000
19	»	0'4895	6.200	83	»	0'5721	5.000
20	»	0'2568	3.300	84	»	0'4599	5.200
21	»	0'8999	5.100	85	»	0'1454	5.200
22	»	0'1678	1.000	86	»	0'5660	5.300
23	»	0'6835	3.900	87	»	0'4776	4.500
24	»	1'1962	6.800	88	»	1'4752	19.000
25	»	0'5126	5.800	89	»	0'5086	8.800
26	»	0'4395	2.500	90	»	0'5959	4.700
26	»	0'8710	10.900	91	»	0'8139	8.200
28	»	0'6692	3.800	92	»	0'5087	5.200
29	»	0'5588	3.400	93	Erial	0'2180	8.400
30	»	2'7600	27.600	94	Rústica	0'7267	4.300
31	»	1'0871	8.200	95	»	0'3270	15.500
32	»	0'8560	6.500	96	»	1'2028	11.300
33	»	1'1709	13.200	97	»	0'8774	5.700
34	»	0'6878	4.300	98	»	0'0708	16.200
35	»	1'1340	14.200	99	»	0'4253	6.500
36	»	0'5823	7.100	100	»	1'1006	51.700
37	»	0'5834	5.100	101	»	0'5136	11.400
Municipio de Frechilla				102	»	0'1284	56.200
38	Rústica	0'3133	4.500	103	»	3'5272	12.400
39	»	0'1585	2.300	104	»	0'8818	2.800
40	»	2'2476	25.700	105	»	3'9280	4.000
41	»			11.000	106	»	0'0185
42	»	0'5087	6.600	107	»	0'8463	1.000
43	»	0'1585	2.300	108	»	0'1905	5.800
44	»	0'4153	6.000	109	»	0'3480	12.300
45	»	0'0623	800	110	»	0'0854	8.900
46	»	0'4154	4.800	111	»	0'6684	5.300
47	»			9.400	112	»	0'7126
48	»	0'1384	1.700	113	»	0'5289	5.300
49	»	1'6612	17.800	114	»	0'8080	6.200
50	»			4.800	115	»	0'7126
51	»	0'7891	7.400	116	»	0'5905	2.500
52	»	1'1075	11.100	117	»	0'3395	8.700
53	»	1'0017	14.400	118	»	0'6033	8.600
54	»	0'5415	7.800	119	»	0'8573	32.700
55	»	1'3155	11.500	120	»	3'2671	2.300
56	»			4.700	121	»	0'2224
56	Huerta	0'4641	4.700	122	»	0'4618	3.400
57	Rústica	0'7664	4.500	123	»	0'2576	3.800
58	»	0'4384	4.500	124	»	0'2932	1.900
59	»	0'2923		125	»	0'1466	2.400
				126	»	0'1796	12.600
				127	»	0'9729	
				128	»		

Núm. de orden	Clase de finca	Superficie Hectáreas	Valoración Pesetas	Núm. de orden	Clase de finca	Superficie Hectáreas	Valoración Pesetas
129	Rústica	0'6956	10.000	146	Rústica	0'9357	13.400
130	»	0'7251	5.200	147	»	0'8197	10.600
131	»	0'2197	1.600	148	»	2'3938	30.800
132	»	0'5309	3.100	149	»	2'0601	23.600
133	»	0'8050	9.200	150	»	1'1316	14.600
134	»	0'6590	7.600	151	»	0'4824	4.900
135	»	0'1654	2.400	152	»	0'5877	5.900
136	»	2'8016	36.100	153	»	0'4860	4.200
137	»	0'4028	2.100	154	»	0'8705	11.200
138	»	0'1611	900	155	»	0'3772	2.300
139	»	0'2197	900	156	»	2'8302	36.400
140	»	0'8055	5.500	157	»	0'3388	4.900
141	»	0'6004	3.100	158	»	0'2178	2.900
142	»	0'7254	41.600	159	»	1'4880	19.200
143	»	0'7254	9.400	160	»	0'2169	3.100
144	»	1'3057	16.800	161	»	0'1667	2.400
145	»	1'3202	17.000	162	»	0'5448	7.800

Palencia 13 de Junio de 1951.—El Gobernador Civil-Presidente, **Francisco Abella Martín.** 1550

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Expediente de Habilitación de Créditos en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1951

La Diputación Provincial en sesión celebrada el 12 del corriente, aprobó varias habilitaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de 1951, con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1950, por la cantidad de 44.500 pesetas (cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas) para diversas atenciones provinciales.

Tal acuerdo se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, con el fin de que, en el plazo de quince días hábiles, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por las personas indicadas en el artículo 656 de la referida Ley, significándose que el respectivo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Palencia 19 de Junio de 1951.—El Presidente, **B. Benito.**

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio de subasta

El día 7 próximo, a las doce de de la mañana, y en los locales del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, se celebrará la subasta pública, para la enajenación de los bienes (ropas y utensilios) que constituían el caudal relicto de don Miguel Rubio Casas, vecino que ha sido de dicha localidad de Cervera de Pisuerga.

El tipo de subasta será de 2.945 pesetas; el pliego de condiciones está de manifiesto en la Administración de Propiedades (Delegación de Hacienda) y en la Alcaldía de Cervera.

Palencia 16 de Junio de 1951.—El Delegado de Hacienda, **Manuel Andrés Fernández.** 1552

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE PALENCIA

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

Por haberlo así acordado, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, queda en suspenso la subasta del camión marca «Sterling», matrícula número SS. 7431, anunciada para las once horas del día 20 del actual.

Palencia 15 de Junio de 1951.—El Presidente acctal. de la Comisión, **F. Martínez.** 1547

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Concepto de salario base a efectos de indemnizaciones por accidentes de trabajo

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad y en lo que se refiere al salario base que regirá a efectos de indemnización por accidentes del trabajo en la agricultura, para las labores de carácter fijo al que alude la Orden de 2-2-50 en su artículo 13, las rentas o pensiones derivadas del Seguro de Accidentes del Trabajo serán las siguientes para la provincia de Palencia.

Mayoral, 19'25 pesetas diarias.
Mozo de primera, 18'55 pesetas diarias.

Mozo de segunda, 17'95 pesetas diarias.

Casa-habitación, 300 pesetas anuales.

Manutención, 8'50 pesetas diarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de Junio de 1951.—El Delegado, **Salustiano Orejas.** 1951

Valderrábano

Rústica

Año 1948

Félix Tejedor: Una a «Valdencio», pol. 3 y par. 6, de 11'60 as., linda N. Junta vecinal, Este Ricardo Merino, S. Epigmenio Campo y O. Felicitas Revilla.

Mariano: Una a Valdencio, pol. 4 y par 30, de 13'60 as., linda S. Mateo Rojo, y por demás aires con Cesáreo de Mazuelas.

Vega de Doña Olimpa

Rústica

Año 1949

Crescencia Cabezón y Alejandro Merino: Una a «Boquilla», pol. 33 y par. 105, de 29'80 áreas, linda N. Fernando Martínez, Este Benjamín Martínez, y O. casco Urbano de Renedo del Monte.

Hilario Lorenzo Puebla: Una a «La Charca», pol. 10 y par. 340, de 60'40 as., linda N. Constancio Ibáñez, S. camino, E. Mariano Franco y O. Vicente Pérez.

Albino y Gregorio Merino Ibáñez: Una a «Los Prados», polígono 28 y par. 186, de 9'20 áreas, linda N. y E. río, S. Justo Ibáñez y O. Julio Merino.

Miguel Treceño Pardo: Una a «Valbuena», pol. 10 y par. 180, de 17'20 as., linda N. Constancio Ibáñez, S. Santiago González, E. río y O. terreno de la Junta vecinal de Vega.

Villanueva de Abajo

Año 1948

Epifanio García: Una a Santa Coloma, pol. 4 y par. 162, de 46'90 as., linda Norte término, E. desconocido, S. Jesús Baños Herrero y Oeste cañada.

Damián García Baños: Una a Los Caballos, pol. 7 y par. 182, de 12'60 as., linda N. terreno del stado, E. Paulino y Luis Martín, S. Isabel Martín y O. Cipriano y Aquilino Sandino.

Anfiloquio García García: Una a Sombrío-Linedo Arriba, pol. 4 y par. 228, de 36'75 as., linda N. Fortunato Treceño, E. Andrés Baños, S. Clemente Vega y Oeste Sabiniano Treceño.

Segunda Santos García: Una a Sombrío-Lindero Arriba, pol. 4 y par. 366, de 4'90 as., linda Norte término, E. río, S. y O. Clemente Vega.

Francisco Vega Santos: Una a Campulengo, pol. 6 y par. 329, de 30'10 as., linda N. Hermes Baños, E. término de Fontecha, S. Epigmenio Campo y Oeste Fabián Martín.

Villarrabé

Año 1949

Tomás Delgado: Una a Las Quintas, linda E. camino, S. ca-

rretera de Sahagún y O. Flaviano Caminero, de 18 áreas.

Otra a La Redonda, de 20 áreas, linda E. arroyo, S. Ana Delgado, O. parcelas y N. Isacio Casas.

Villasarracino

Rústica

Año 1948

Sergio Cuadrado Pérez: Una a «La Pinilla», pol. 19 y par. 327, de 10'80 as., linda N. Simeón Liqueste, S. Filapiano Blanco, Este Máximo Antolino y O. Ponciano Cuadrado Andrés.

Julia Diez Cuadrado: Una a Carrelavecilla, pol. 23 y par. 16. (A y B, linda N. Emiliano Liqueste, S. Angel Cuadrado Cas-E. y O. camino.

Anselmo de las Fuentes: Una a «Cuesta Gabina», pol. 8 y parcela, 172, linda N. Pedro Cuadrado, S. Pedro González Cuadrado, E. Polo González y Oeste Pablo Soto.

Sisinio Herrero Marcos: Una a «La Mata», pol. 19 y par. 478, de 11 as., linda N. Manuel Pérez, S. Acueducto, E. Josefa Cuadrado Martín y O. Julián Valles.

Simeón Liqueste Calvo: Una a Pinilla, pol. 16 y par. 210, de 6 as., linda N. Víctor Canduela, S. Eloy Martín, E. Albino Andrés y O. Salvador Cuadrado.

Máximo Martín Andrés: Una a Las Guitas, pol. 16 y par. 279, de 5'40 as., linda N. y E. Zacarías Blanco, S. Bernardo Lobera y O. Juan Martín Calvo.

Valentina Maté Bravo: Una a «Carresanta María», pol. 18 y par. 12, de 24 as., linda N. camino, S. y E. Maximino García, y O. Emiliano Liqueste.

Francisco Sánchez Lorenzo: Una a Guindalera o Carrenogal, pol. 19 y par. 354, de 9 as., linda N. y E. Tomás Liqueste, S. Pilar Lobera y O. Rosalía Calvo.

Villota del Páramo

Año 1948

Daniel Diez Herrero: Una a Villarroel Alto, pol. 5 y parcela 1244, de 37 as., linda N. Teodoro Maeso, E. Felipa Caballero, E. Eugenio Martínez y O. María Alonso.

Prudencio Montero Fraile: Una a Tierra Majada, pol. 1 y parcela 709, de 5'40 as., linda N. Inocencia Sastre, E. Bernardino Sastre S. Mónica Casas y O. Mariano Martínez.

Páramo de Boedo

Años de 1949 y 50

Eugenio García Valle: Una a Fuenteliz, pol. 28 y parcela 91, de 25'20 as., linda Norte Julia Serrano, S. Amalio García, Este común de Zorita y O. Luis Gallego.

Ubaldo Herrero González: Una a La Palomera, pol. 11 y par. 157, de 78'40 as., linda Norte terreno del Municipio, S. Jesús García, E. el mismo y Oeste término de Páramo y Sotobañado.

Bonifacio López: Una a La Palomera, de 26'60 as., pol. 11 y par. 154, linda N. Manuela González, S. Fausto López, E. y Oeste Emiliano López.

Juana Martín Lucas: Una a Cuesta Poniente, pol. 21 y parcela 120, de 42'80 as., linda Norte y O. terreno del común de Zorita, S. Auspicio Ortega y Este camino.

Policarpo Zurita: Una a La Silla, pol. 21 y par. 54, de 79'20 as., linda N. y E. camino, Sur Benigno Herrero y O. Víctor López.

Los testigos, Julián Torres y Gregorio Diez.—El Recaudador, Mauro González.

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez municipal de Palencia en juicio de faltas número 119, de 1951, que en el mismo se sigue por denuncia de la Comisaría de Policía contra Emilia Gallego Antolín y María de las Nieves Suárez. ésta en ignorado paradero, sobre lesiones, se cita a esta última por medio de la presente para que el día tres de Julio venidero, a su hora de diez y media, comparezca ante este dicho Juzgado con las pruebas que tenga a la celebración de aludio juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y servir de citación en forma a la denunciada María de las Nieves Suárez, en paradero ignorado, libro la presente en Palencia a trece de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Ramón Cajade. 1537

Carrión de los Condes

EDICTO

Por el presente se cita a José Rivero Correche, de unos veintiséis años de edad, rubio, peinado para atrás, ancho, con el pelo liso y con una señal en la mejilla izquierda como de habersele dado algunos puntos, cuyas demás circunstancias se ignoran, que estuvo trabajando como criado agrícola en el pueblo de Torre de los Molinos, en casa de

Máximo García Gómez, cuyo actual paradero se desconoce, con el fin de que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, con objeto de recibirle declaración de ser oído, acordado en sumario número 33 de 1950, por hurto doméstico.

Dado en Carrión de los Condes a once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Germán Fuertes.—El Secretario judicial, S. Martín Velasco 1536

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado llamando al procesado Enrique Fernández Rosillo, apodado «El Moreno», gitano, de unos cuarenta y cinco años de edad, hijo de Marcelino y Encarnación, últimamente domiciliado en Valladolid, por haber sido alzado el procesamiento del mismo por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, por auto de 30 de Abril de 1951 en la causa número 2 de 1949, por estafa.

Dado en Carrión de los Condes a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Germán Fuertes.—El Secretario judicial, S. Martín Velasco. 1542

Baltanás

EDICTO

Don Emilio Cepeda Carranza, Juez comarcal de Baltanás.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil en reclamación de cantidad, a instancia de don Julio Diosdado Antón, contra don Manuel Pinto Diosdado, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA.—En la villa de Baltanás a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el señor don Juan Velasco Solórzano, Juez comarcal sustituto de esta villa y su demarcación, los precedentes autos de juicio verbal civil, promovidos de una parte y como demandante, por don Julio Diosdado Antón, contra don Manuel Pinto Diosdado, ambos mayores de edad, labradores y vecinos de Vertavillo, sobre reclamación de seiscientos treinta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos.

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a Manuel Pinto Diosdado a que tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga a don Julio Diosdado Antón la cantidad reclamada de seiscientos

treinta y ocho pesetas con treinta y siete céntimos, más el interés legal del cuatro por ciento anual que resulte en el día del pago definitivo e impongo a dicho demandado todas las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia y que, dada la rebeldía del demandado, será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el demandante no solicita la notificación personal de referido demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—*Juan Velasco*. Publicada en la misma fecha. Doy fe.—*José Fernández* (rubricado).

Y para la notificación al demandado rebelde, se hace público por medio del presente en Baltanás a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—*Emilio Carranza*. — *José Fernández*. 1534

Briviesca

Don Alejandro Corniero Suárez, Juez de instrucción de la Ciudad de Briviesca (Burgos) y su partido.

Hago saber: Que en la noche última se han fugado del Depósito municipal de esta ciudad donde se hallaban en calidad de presos los siguientes sujetos:

Tomás Pérez González, de 36 años de edad, soltero, labrador, hijo de Tomás y de Benigna, natural y vecino de Pedrero (Santander), de regular estatura, moreno, pelo rapado y vistiendo traje marrón propio de los penados.

Honorato Salvador Pedrosa, de 23 años, soltero, hijo de Daniel y de Encarnación, natural de Barruelo de Santillán de donde es vecino, partido de Cervera, de regular estatura, más bien delgado, chato, pelo al cero; y

Agapito Ríos Martín, de 19 años, soltero, peón albañil, natural y vecino de Cartes (Torrelavega), hijo de Agapito y de Anselma, bajo, delgado, de tipo añinado, con muy poca barba y frente, pelo cortado y vistiendo también el traje de penal.

Lo que hago público a fin de que por los Agentes de la Policía judicial y demás Autoridades, se proceda a la busca y prisión de dichos sujetos, poniéndolos de ser habidos en la Prisión correspondiente, a mi disposición, por virtud del sumario que sobre evasión de presos instruyo con el número 52 de 1951.

Dado en Briviesca a 5 de Junio de 1951.—*Alejandro Corniero*. 1483

Salas de los Infantes

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendidos en el número 2.º del artículo 832 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los procesados en sumario número 32-1950 sobre hurto de caballerías: Tomás Pérez González, de 36 años, soltero, labrador, hijo de Tomás y de Benigna natural de Pedredo (Santander).

Honorato Salvador Pedrosa, de 23 años, soltero, mecánico, hijo de Daniel y de Encarnación, natural y vecino de Barruelo de Santullán (Palencia); y

Agapito Ríos Martín, de 19 años, soltero, peón albañil, natural y vecino de Cartes (Santander), hijo de Agapito y de Anselma, evadidos del Depósito municipal de Briviesca en la noche del 4 al 5 del actual, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, a fin de constituirse en prisión, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que en caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Burgos.

Dado en Salas de los Infantes a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—*Luis M. Martín*.—El Secretario, *Emilio Pérez*. 1524

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Villerías.—1950. 1509
Revilla de Collazos.—1950. 1556

HABILITACION DE CREDITO

Villarrabé. 1538
Guaza de Campos. 1551

SUPLEMENTO DE CREDITO

Guaza de Campos. 1551
Calahorra de Boedo. 1543

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO
Fuentes de Nava. 1516

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1951

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábi-

les, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes en el término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda

Junta vecinal de Población de Arroyo. 1558

APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1951

Baltanás. 1510

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Depositaria

Presupuesto extraordinario «Paro Obrero»

EJERCICIO DE 1951.—Primer trimestre

CUENTA DE CAUDALES de primer trimestre del año económico de 1951 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	263.339 00
CARGO.....	263.339 00
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	263.339 00
Existencia para el trimestre que sigue	»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	»	»	»
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	»	»
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	»	»
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Compensación provincial	»	»	»
11 Recargos provinciales	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos...	»	»	»
13 Crédito provincial.....	2.918.414 61	263.339 »	3.181.753 61
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
CARGO.....	2.918.414 61	263.339 »	3.181.753 61
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	»	»	»
2 Representación provincial.....	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación	»	»	»
6 Personal y material	»	»	»
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	»	»
9 Asistencia social	»	»	»
10 Instrucción pública.....	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales...	2.918.414 61	263.339 »	3.181.753 61
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	2.918.414 61	263.339 »	3.181.753 61

Palencia 31 de Marzo de 1951.—El Depositario, MANUEL AUSÍN.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. — Palencia 31 de Marzo de 1951.—El Interventor, JOSÉ-ANTONIO PRIETO SÁEZ.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.—Palencia 13 de Marzo de 1951.—MIGUEL LÓPEZ-NEGRETTE.

PLENO DE LA DIPUTACION

SESIÓN DE 10 DE ABRIL DE 1951.—El Pleno acordó en este día que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas. —El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, V. LOZOYA.